

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 1 de agosto de 2007, por la que se dispone la acomodación en el complemento del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, con el objeto de lograr, en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en el Título III, Capítulo II, sobre incremento de los gastos del personal al servicio del sector público, establece en su artículo 21.4 un aumento del complemento específico o concepto adecuado, para lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, establece que el complemento específico o concepto adecuado del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

DISPONE

Artículo único. Atendiendo a lo establecido, tanto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, como en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en las nóminas de los meses de junio y diciembre, del personal al servicio de la Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía se le abonará una paga adicional. El importe de cada paga adicional del artículo 31.Uno.3 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, es la siguiente:

Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de las Institutos de Medicina Legal	476,00 euros
Otros puestos de jefatura	459,00 euros
Médicos forenses y facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin puestos de jefatura.	425,00 euros
Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa	268,60 euros
Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa	234,60 euros
Cuerpo o Escala de auxilio Judicial	219,30 euros
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de municipios de más de 7.000 habitantes.	268,60 euros

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Sevilla, 1 de agosto de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del proyecto de Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE/455/06).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Expte. SE-623/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa El Mirlo, S.L., dedicada a la actividad de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO., de Granada, ha sido convocada huelga por la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de lim-

pieza pública, viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada) con carácter indefinida que se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa El Mirlo, S.L., dedicada a la actividad de limpieza pública, viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada) que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2007, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- En hospitales y demás centros sanitarios, mataderos, mercados de abastos y mercadillos: 100% diario.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios: 2 días a la semana.

Limpieza viaria:

- 30% del total de la plantilla de la empresa. Se deberá extermar esta limpieza en los alrededores de los contenedores.

Corresponde a la Empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer de común acuerdo los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 224/07, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edificio Prosperina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Regina María Pérez Cano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 224/07 contra la Resolución de fecha 14 de febrero de 2007, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 22 de diciembre de 2005, referente al personal en régimen de interinidad del Instituto Social de la Marina que pasa a depender de la Administración Educativa andaluza (especialidad Biología y Geología).

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de septiembre de 2007, a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.